



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBA.
(MALAGA)**

**ANUNCIO
Convocatoria Ayudas Económicas para Universitarios
Curso 2016/2017**

El Pleno del Ayuntamiento de Teba, en Sesión ordinaria celebrada el día 24/02/2017, aprobó las BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONOMICAS PARA GASTOS DE MATRICULA DE ALUMNOS UNIVERSITARIOS CORRESPONDIENTES AL CURSO 2016/2017.

Las Ayudas van destinadas a aquellos estudiantes universitarios a los que se les ha denegado la Beca del curso 2016/2017 por no cumplir con los requisitos académicos exigidos por el Ministerio de Educación.

Las Bases de estas ayudas se encuentran a disposición de los interesados en el propio Ayuntamiento en horario de oficina, y en la página web www.teba.es

El Plazo para solicitar las ayudas finaliza el VIERNES 31 DE MARZO DE 2017.

En Teba a fecha de firma electrónica.
El Alcalde

Fdo. Cristóbal Miguel Corral Maldonado.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA MATRÍCULA PARA EL CURSO 2016/2017 A LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBA.

1. OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas anticipadas, en régimen de concurrencia competitiva, para contribuir al coste de la matrícula y gastos derivados de alumnos universitarios matriculados en el curso 2016/2017 en enseñanzas universitarias, y empadronados en el término municipal de Teba, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA

Estas ayudas se abonarán con cargo a la partida 326-480.01 del Presupuesto General de la Corporación, por un importe de 15.000 €. En orden de prioridad, el importe irá destinado al abono de las tasas universitarias.

La cuantía de estas ayudas será del 100% del importe de la matrícula del beneficiario hasta 1.000€, y se abonará mediante transferencia bancaria, una vez cobrada la ayuda el beneficiario tendrá la obligación de presentar la justificación de la misma mediante el comprobante de haber abonado la matrícula universitaria. El plazo de presentación de la justificación será de un mes a partir del día en el que se le haga la transferencia.

En cuanto a la ayuda de los costes derivados de estudiantes universitarias, se abonará las cuantías establecidas en las bases 6 en función de determinados criterios.

La partida presupuestaria, en caso de ser necesario, podrá incrementarse mediante transferencias de créditos de otras partidas con la misma clasificación funcional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBA. (MALAGA)

3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria los alumnos en quienes concurren los siguientes requisitos generales:

- 1.- Estar empadronados en el municipio de Teba, con una antigüedad mínima de seis meses anteriores al momento de presentación de la solicitud.
- 2.- Estar cursando estudios universitarios durante el curso 2016/2017.
- 3.- Será incompatible la percepción de cualquier ayuda regulada en las presentes bases con el de otra beca o ayuda que para la misma finalidad se hubiera concedido al solicitante en relación al curso 2016/2017 con cargo a cualquier entidad pública o privada.
- 4.- Que el nivel de renta de la unidad familiar a la que pertenecen esté en los niveles establecidos en la base 6 de la presente convocatoria.

4.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de las solicitudes supone la aceptación expresa por parte de los solicitantes de lo establecido en estas bases.

La falsedad y/u omisión de documentación en la aportación de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

La presentación de la solicitud implicará, igualmente, la autorización al Ayuntamiento de Teba por parte de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad, para obtener los datos necesarios de la Agencia Tributaria a efectos de concesión de la ayuda, en el marco de colaboración establecido; así como para la comprobación del Padrón municipal de habitantes.

4.1. Plazo y lugar

El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el 31 de marzo, en horario de 9'00 a 14'00 horas, de lunes a viernes en las oficinas municipales.

4.2. Documentación necesaria

Las solicitudes de acompañarán de la siguiente documentación, además de la solicitud oficial del Ilmo. Ayuntamiento de Teba (modelo oficial del Anexo I de estas bases):

- Fotocopia DNI o permiso de residencia (NIF) de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de la matrícula oficial del curso 2016/2017.
- Fotocopia del pago realizado en concepto de matrícula (EN SU CASO).
- Documento bancario donde consten los datos de la cuenta y el titular de la misma.
- Justificante oficial de haberse matriculado en el curso 2016/2017 y documento acreditativo de la percepción de ayuda para la matrícula en dicho curso.
- Fotocopia del la declaración de IRPF de la unidad familiar del ejercicio 2015

4.3. Los ingresos de la unidad familiar a tener en cuenta para la concesión de ayudas al estudio será la anualidad de 2015.

5. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se comunicará en el plazo de 15 días naturales, a través de Anuncio publicado en el Tablón de Edictos el listado provisional de solicitudes admitidas, denegadas y con falta de documentación requerida en la presente convocatoria. Los solicitantes a los que se les requiera alguna documentación, deberán presentarla en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo como plazo para la presentación de subsanaciones 3 días hábiles contando a partir del día siguiente a la publicación del Anuncio. Transcurrido el plazo de subsanaciones se elevará a definitiva la lista de admitidos en función de los criterios de prioridad establecidos, junto a las solicitudes denegadas con los motivos de la denegación, y las solicitudes que se consideren desistidas, publicándose la misma, a efectos de publicación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, a efectos de notificación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBA. (MALAGA)

Definitivamente, la Comisión de Hacienda y Cuenta elaborará la lista de solicitantes y beneficiarios antes del 1 de mayo de 2017.

6. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán valoradas por la Comisión informativa de Hacienda y Cuentas, y en el caso de que la totalidad de las Ayudas solicitadas no puedan ser atendidas, al ser los fondos insuficientes se aplicará a las solicitudes de ayudas el siguiente baremo: o BECAS PARA MATRÍCULAS

INGRESOS TOTALES DE LA UNIDAD FAMILIAR CUANTÍA AYUDA PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

Máximo en cualquier caso: 1.000€
Hasta 20.000 € - 100% tasas matrícula.
Desde 20.001 a 26.000 € - 75 % tasas matrícula. Desde
26.001 € a 33.000 € - 50% tasas matrícula. Más de 3.001 €
- No se percibirán ayudas

Se contabilizarán los ingresos de la unidad familiar, contabilizando el total de ingresos de los padres y del beneficiario. Se abonará con mayor prioridad, de ser posible, el 100% de la ayuda en el primer tramo hasta el límite de la consignación presupuestaria.

Respecto al segundo y tercer tramo se abonará de ser posible el 75% y 50% respectivamente del total de las tasas de matrícula. En caso contrario y no siendo suficiente la cantidad disponible para realizar el pago, el mismo se repartirá proporcionalmente al porcentaje que resulte de dividir la cantidad disponible de dinero entre la cantidad pendiente de pago.

A esta regla se añade una excepcionalidad, mediante la cual, todos los alumnos que acrediten una nota superior a 9 de media en el curso 2015/2016, obtendrán derecho a la bonificación del 100% de la matrícula universitaria hasta 1.000€, con independencia de los recursos económicos familiares.

No se procederá al abono de cuantías referidas al pago de matrículas de asignaturas de tercera o superior convocatoria.

7. JUSTIFICACION Y PAGO

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria.

Una vez se haya realizado el pago anticipado del importe de la ayuda se procederá a la presentación de la documentación justificativa del pago de la matrícula en el Ayuntamiento. Este plazo de presentación será de un mes a partir de la fecha en la que se realice la transferencia.

Todos aquellos beneficiarios que no aporten la citada documentación en el plazo establecido, deberán reintegrar la cuantía recibida por parte de esta Administración Local en concepto de ayuda para el pago de la matrícula universitaria.

8. INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Teba se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las ayudas concedidas, así como a pedir los justificantes que se consideren necesarios.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

Presentar los impresos, documentos, declaraciones y justificaciones que se indican en las presentes bases el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la ayuda. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinente este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBA. (MALAGA)

Comunicar al Ayuntamiento de Teba la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, así como cualquier alteración o modificación que se produzca en las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

10. REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS

Procederá la revocación de las Ayudas concedidas y la consiguiente obligación de reintegro en los siguientes supuestos:

La consignación dolosa en las solicitudes de datos inexactos, que distorsionen los supuestos motivadores que se hayan tenido en cuenta para la concesión de las Ayudas de que se trata. La ocultación del disfrute de Ayudas que el beneficiario tenga concedidas por otras entidades u organismos para la misma finalidad.

La realización de estudios distintos de aquellos para los que la Ayuda fue solicitada.

La no justificación de la misma en los plazos establecidos.

11. RÉGIMEN JURÍDICO

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes Bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley; y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de más normativa vigente de general aplicación. Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por la Alcaldía del Ayuntamiento de Teba.
